



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 225 -2022-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho,

04 JUL 2022

VISTO:

El Informe N° 310-2022-GRA-PRIDER/DI/USLO-DCC, de fecha 30 de junio de 2022, Informe N° 2094-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-ACLL, de fecha 30 de junio de 2022, sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 004-2022-GRA-PRIDER/DG – Servicio de Alquiler de Cargador Sobre Llantas a todo costo para la obra: **SALDO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN – REPRESA PALLCCA EN EL DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO"**, con CUI N° 2050413, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego GRA, en virtud del Artículo 108° Sección V, de los Órganos Desconcentrados, del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2007-GRA/CR;

Que, con fecha 31 de marzo de 2022, se celebra el Contrato N° 004-2022-GRA-PRIDER/DG – Servicio de Alquiler de Cargador Sobre Llantas a todo costo para la obra: SALDO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN – REPRESA PALLCCA EN EL DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", con CUI N° 2050413, celebrados de una parte el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER y de la otra parte JC CAMILA INVERSIONES EIRL;

Que, mediante Carta N° 047-2022-JCCEIRL/ECR, de fecha 17 de junio de 2022, el Titular Gerente de JC CAMILA INVERSIONES EIRL, solicita la de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 004-2022-GRA-PRIDER/DG, por un plazo de 30 días calendario, mencionando que, a causa del Conflicto social (litigio) y de la presencia de precipitaciones pluviales y condiciones climatológicas (temporada de heladas), han impedido el normal desarrollo de los servicios contratados, debido a las consecuencias negativas que estos hechos originan: La saturación del material de cantera (afirmado), que imposibilitan la preparación del material para su carguio y traslado hacia obra; Escarchado y saturación de plataforma de dique donde se depositará el material de cantera, lo que impide el traslado y conformación de la siguiente capa de afirmado; Persistencia del contenido de humedad; las altas temperaturas del lugar donde se ubica la cantera originan que el material no oreo (evapore el agua), lo que hace que su contenido de humedad exceda el permitido para su trabajabilidad. Esto a su vez, imposibilita que el traslado de material de cantera hacia la obra;

Que, mediante el Informe N° 363-2022-GRA-PRIDER/RO/RUM, de fecha 27 de junio de 2022, el Residente de Obra y el Supervisor, remiten opinión respecto a las causales de la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 004-2022-GRA-PRIDER/DG, solicitado por el Titular Gerente de JC CAMILA INVERSIONES EIRL, mencionando que **el contratista invoca dos eventos que generan la ampliación de plazo**, siendo los siguientes:

B.1) Conflicto social (litigio)

Efectivamente, durante el plazo de ejecución del servicio, se han presentado problemas para extracción de material de cantera de afirmado, siendo que el día 24 de abril 2022 el representante de "JC CAMILA INVERSIONES EIRL", puso de conocimiento de esta residencia, vía telefónica, la problemática surgida en cantera donde se encontraban sus maquinarias;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 225 -2022-GRA-PRIDER/DG

manifestando que aquel día se hicieron presentes en cantera un grupo de personas para señalar su negativa a la explotación de cantera e instando a que retiren sus maquinarias. De lo antes señalado, se dejó constancia en el asiento No 291 del cuaderno de obra.

Con Informe No 215-2022-GRA-PRIDER-DI/RO-RUM de fecha 26 de abril, el suscrito informó a la supervisión y vuestro Despacho de los hechos ocurridos en cantera y las acciones realizadas, como las reuniones que se sostuvo con autoridades y pobladores de la comunidad de Quitarara, lugar al que pertenece la cantera de afirmado.

Del mismo modo, con Carta No 32-JJCEIRL/ECR de fecha 28 de abril 2022, el proveedor JC CAMILA INVERSIONES EIRL., adjunta la Carta Notarial que le fue remitida y suscrita por la Presidenta de la ASOCIACION DE DESPLAZADOS DEL ANEXO PALLCCA-LARANCANCHA, Sr. Olga Escriba Anaya; quienes manifiestan ser propietarios de la Cantera Ccayllawasy. Con dicha carta notarial se le conmina a retirar sus maquinarias de la cantera donde se encuentran realizando la extracción de material, amenazando que de no hacer caso podrían tomar acciones legales e incluso con apoderarse de sus maquinarias.

Con fecha 29 de abril del 2022, el Director General de PRIDER, remite el Oficio No 305-2022-GRA/GG-PRIDER-DG a la Municipalidad Distrital de Villa Quinua, con la cual traslada la problemática y requiere su inmediata intervención, considerando que dicha Entidad otorgó la libre disponibilidad de la cantera según consta en el Oficio No 045-2022-MDQ/A.

Con fecha 10 de mayo del 2022, el suscrito eleva a la Entidad el Informe 250-2022-GRA-PRIDER-DI/RO-RUM, en el cual se informa el estado situacional de la cantera, además de solicitar se otorgue un documento de libre disponibilidad a fin de salvaguardar los intereses de la Entidad.

Con fecha 26 de mayo del 2022, la representante legal del Contratista deja constancia de los acontecimientos y sus consecuencias (atrasos), mediante Carta No 15-2022-JC CAMILA INVERSIONES ERIL.

- Con lo indicado líneas arriba, se puede advertir que desde el día 24 de abril del 2022, ha existido problemas de libre de disponibilidad de cantera de afirmado, por cuanto los supuestos propietarios han venido impidiendo de manera intermitente la extracción de material. Problemática que los responsables de obra y el representante del contratista han venido sorteando, ya que no se cuenta con un documento oficial de libre disponibilidad de cantera.
- Siendo este hecho, una causal que originó el atraso en el cumplimiento del contrato No 005-2022-GRA-PRIDER/DG, por causas no atribuibles a las partes, como lo señala el contratista en su Carta No 15-2022-JC CAMILA INVERSIONES ERIL.

### B.2) Condiciones Climatológicas

Tal como se puede advertir en algunos asientos de cuaderno de obra, durante los meses de Abril, Mayo y Junio 2022, se han presentado condiciones desfavorables para la ejecución de la obra, que han repercutido directamente en la ejecución del servicio del contrato No 004-2022-GRA-PRIDER/DG.

La presencia de precipitaciones pluviales y condiciones climatológicas (temporada de heladas) han impedido el normal desarrollo de los servicios contratados, debido a las consecuencias negativas que estos hechos originan, como son:

- La saturación del material de cantera (afirmado), que imposibilitan la preparación del material para su carguío y traslado hacia obra
- Escarchado y saturación de plataforma de dique donde se depositará el material de cantera, lo que impide el traslado y conformación de la siguiente capa de afirmado.



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 225 -2022-GRA-PRIDER/DG

- Persistencia del contenido de humedad; las altas temperaturas del lugar donde se ubica la cantera originan que el material no oreo (evapore el agua), lo que hace que su contenido de humedad exceda el permitido para su trabajabilidad. Esto a su vez, imposibilita que el traslado de material de cantera hacia la obra.

El contratista, dejó constancias, ante la Entidad, de estas condiciones climatológicas en su Carta No 15-2022-JC CAMILA INVERSIONES ERIL, misma que también fue evaluada por el Responsable de Unidad de Obras de PRIDER mediante Informe No 112-2022-GRA-GG-PRIDER/RUO-NOO, quien recomienda al suscrito y al Supervisor evaluar las posibilidades de ampliación de plazo para el presente contrato, mencionando que el contrato no estipula "horas mínimas diarias" y que se imposibilita determinar las horas máquinas atrasadas debido a que ello está en función a los frentes de trabajo y su necesidad y oportunidad de ejecución; se sugiere determinar el posible plazo adicional en función al total de los saldos de las horas máquinas en proporción a las horas y el plazo contratado, motivo por el que se requiere un plazo adicional de 22 días calendarios para culminar el plazo de ejecución del Contrato No 004-2022-GRA-PRIDER/DG, conforme al siguiente detalle:

PLAZO CONTRATADO	HORAS MÁQUINA CONTRATADAS	RELACIÓN
60 día	300 hrs.	5 hrs/día

HORAS MÁQUINA SALDO AL 20/06/22	RELACION HRS/DIA	POSIBLE PLAZO ADICIONAL
105.68 hrs	5 hrs/día	21.14 día

Que, mediante el Informe N° 310-2022-GRA-PRIDER/DI/USLO-DCC, de fecha 30 de junio de 2022, el Responsable de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras – USLO, remite la Opinión de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 004-2022-GRA-PRIDER/DG – Servicio de Alquiler de Cargador Sobre Llantas a todo costo para la obra: SALDO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN – REPRESA PALLCCA EN EL DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", con CUI N° 2050413, mencionando que, a causa de los atrasos y paralizaciones no imputables al contratista como son: El conflicto social y condición climatológica, es PROCEDENTE la solicitud de de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 004-2022-GRA-PRIDER/DG, **por un plazo de Veintidós (22 días calendario), contados desde el 21 de junio de 2022 al 12 de julio de 2022**, donde culmina el plazo de ejecución para los contratos mencionados;

Que, mediante el Informe N° 2094-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-ACLL, de fecha 30 de junio de 2022, el Director de Infraestructura, solicita la aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 004-2022-GRA-PRIDER/DG – Servicio de Alquiler de Cargador Sobre Llantas a todo costo para la obra: SALDO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN – REPRESA PALLCCA EN EL DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", con CUI N° 2050413, **por un plazo de Veintidós (22 días calendario), contados desde el 21 de junio de 2022 al 12 de julio de 2022**, el cual deberá ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el Inciso 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, en la que establece, "Procede la ampliación del plazo en los siguientes





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2022-GRA-PRIDER/DG

casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista”;

Que, de conformidad a lo establecido en el Inciso 158.2 y 158.3 del artículo 158° del mismo cuerpo normativo citado establece que, “158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad”;

Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, indica que los actos administrativos son eficaces desde la notificación o, en caso de otorgar un beneficio al administrado, desde la fecha de emisión, salvo disposición diferente del mismo acto. Asimismo, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la norma antes citada, indica sobre eficacia anticipada del acto administrativo que, “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, en uso de sus facultades y de conformidad a las atribuciones conferidas a la Dirección General por Designación de funciones mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2022-GRA/GR, de fecha 07 de febrero de 2022 y las atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N°005 -2019-GRA/CR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE**, la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 004-2022-GRA-PRIDER/DG – Servicio de Alquiler de Cargador Sobre Llantas a todo costo para la obra: **SALDO DE OBRA: “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN – REPRESA PALLCCA EN EL DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO”, con CUI N° 2050413, por un plazo de Veintidós (22 días calendario), con eficacia anticipada a partir del 21 de junio de 2022 al 12 de julio de 2022**, a favor de la empresa JC CAMILA INVERSIONES EIRL, solicitado mediante Carta N° 047-2022-JCCEIRL/ECR.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Dirección de Infraestructura, a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Unidades estructuradas de la Entidad, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución, a Carta N° 048-2022-JCCEIRL/ECR, a los responsables de Obra, a la Dirección de Infraestructura, a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Unidades estructuradas de la Entidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado  
PRIDER

Ing. José Noé Cruz Díaz  
DIRECTOR GENERAL

